



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Miércoles 6 de mayo	Número 83

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: que los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 171.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 27 de marzo de 1998.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y D.^a Rosa Simón Rodríguez, Magistrada Suplente, siendo Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente

Sentencia:

En el rollo de apelación número 196 de 1998, dimanante de Juicio Verbal número 36/97, sobre acción negatoria de servidumbre, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de julio de 1997, han comparecido, como demandantes-apelantes, D.^a Brígida Díez Bernal y D. Rafael Ruiz Sedano, vecinos de Sotragero (Burgos), designando para oír notificaciones el domicilio del Procurador D. José Roberto Santamaría Villorojo y defendidos por el Letrado D. Javier Gómez Iborra; no han comparecido los demandados-apelados, D. Antonio Bernal Bernal, de Sotragero, D. Manuel Bernal Bernal, de Sotragero, y los herederos desconocidos e inciertos de D.^a Tomasa Bernal Medina, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo. —

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Declarar la nulidad de todo lo actuado en el procedimiento de que dimana el presente rollo, a partir del acto de la comparecencia celebrado el 5 de marzo de 1997, incluido dicho acto, debiendo procederse a la citación de todas las partes en elgal forma, y a la celebración de la comparecencia, sólo cuando

conste en los autos que se han practicado dichas citaciones, teniéndose por parte y, en su caso, por contestada la demanda, sólo a quines comparezcan personalmente o debidamente representados, con declaración de rebeldía de los no comparecidos, continuando después el procedimiento por sus trámites; no se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente y Rosa Simón Rodríguez, rubricado. Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de la que yo el Secretario, doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, D. Antonio Bernal Bernal, herederos desconocidos e inciertos de D.^a Tomasa Bernal Medina y D. Manuel Bernal Bernal, expido y firmo el presente en Burgos a 3 de abril de 1998. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3089. — 11.020

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Por el presente se subsana el error observado en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 16 de marzo de 1998, número 51, en el sentido de que la segunda subasta señalada en los autos 22/1997 del Juzgado número 3 de Burgos, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra D. Francisco Javier Sánchez Quintanilla y D.^a Mercedes Quintanilla Díez, se celebrará el día 4 de junio de 1998 a las 12,15 horas.

En Burgos, a 8 de abril de 1998. — La Secretaria (ilegible).

3219. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 412/97 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora Sra. Santamaría Blanco, frente a D. Enrique Calvo Pérez y D.ª Adoración Crespo Martínez, en reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de junio de 1998 a las 10,30 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 6 de julio del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 2 de septiembre del actual a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran el tipo de licitación.

2.ª Que para tomar parte en la 1.ª o 2.ª subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.ª Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.ª Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

9.ª De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del

presente edicto, a los efectos del último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta:

– Número 16. Vivienda sita en planta 3.ª, letra D, del bloque número 22 del grupo de viviendas sito en Burgos, barrio Gamonal-Villimar, en la Barriada San Cristóbal, número 22. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos al tomo 3.293, folio 196, finca 15.517. Hipoteca inscripción 7.ª al tomo 3.774, libro 441, folio 12 de dicha finca, que consta de 62 m.² y 36 dm.², distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina-comedor, tres dormitorios y aseo. Tasada a efectos de subasta en 9.500.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 2 de abril de 1998. – El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

3096. – 10.640

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: que en este Juzgado, bajo el número 221/1997-c de registro, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra D. Alejandro García Labarga, en reclamación 671.645 pesetas de principal, más las señaladas para interés y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, la siguiente finca contra la que se procede:

– Número siete. – Vivienda izquierda de la tercera planta alzada de viviendas de la casa número 2 de la calle Martín Montoya, del grupo denominado «Barriada San Juan del Monte». Es del tipo II. Mide 49,86 m.² de superficie construida y consta de cocina, comedor-estar, tres dormitorios, vestíbulo y aseo. Linda tomando como frente la calle; al frente con c/ Martín Montoya; derecha, con la casa número 1 de la misma calle; izquierda, con la vivienda derecha de la misma planta alzada; y al fondo, con calle Pedro López Gamiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.208, libro 316, folio 132, finca 33.875, inscripción 4.ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ República Argentina, 7 de esta ciudad, el próximo día 29 de junio del corriente año, a las 12 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día 29 de julio, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará una tercera subasta el día 29 de septiembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo; todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de la subasta es de 3.515.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la c/c. de «Depósitos y Consignaciones Judiciales» número 1093.0000.18.0221.97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., c/ Vitoria de esta ciudad.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depósi-

tando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.º o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en la finca a subastar.

Y para general conocimiento se expide el presente en Miranda de Ebro, a 3 de abril de 1998. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3185. — 11.970

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas número 79/98-A por resistencia y atentado a Agentes de la Autoridad, y lesiones se cita a Mohamed Aemi, nacido en Jerusalem (Palestina) el 1-1-70, hijo de Hamid y de Fátima, sin documento de identidad alguno, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/ República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho Juicio de Faltas, que tendrá lugar el día 15 de junio a las 11,10 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 8 de abril de 1998. — El Secretario (ilegible).

3188. — 3.000

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas número 82/98-J por hurto, se cita a D. Luis Miguel Ortega Crespo, nacido en Zaragoza el día 13 de diciembre de 1955, hijo de D. Angel y D.ª Josefina, y con domicilio en Zaragoza, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/ República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho Juicio de Faltas, que tendrá lugar el día 13 de julio a las 10,50 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 8 de abril de 1998. — El Secretario (ilegible).

3189. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-841/97.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego Hernández Rollizo contra Oscar Javier Higuero Higuero y Otro, S.C., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-841/97 se ha acordado citar a Oscar Javier Higuero Higuero y Otro, S.C. y a D. Oscar Javier Higuero Higuero en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25-5-1998, a las 11,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la c/ San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Oscar Javier Higuero Higuero y Otro, S.C. y a D. Oscar Javier Higuero Higuero, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente a juicio se les tendrá por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 8 de abril de 1998. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

3221. — 4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Ejecuciones núms. 88-89/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de D. Fernando Cano Cantero y otros contra Transportes Lucio, S.A., domiciliada en Burgos, Plaza de España, 6-11, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. — Semirremolque PRIM BALL, BU-2219-R, 150.000 ptas.
2. — Semirremolque PRIM BALL, BU-2218-R, 150.000 ptas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 12,00 horas en las siguientes fechas:

- Primera subasta: 15 de junio de 1998.
 Segunda subasta: 13 de julio de 1998.
 Tercera subasta: 7 de septiembre de 1998.

Condiciones de las subastas:

1. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la L.P.L. y 1498 de la L.E.C.).

2. — Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de tasación de los

bienes (artículo 1500 de la L.E.C.), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, sucursal de Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 10730000640088/97, en el impreso especial para subastas.

3. — El ejecutante y quienes pudieran subragarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la L.E.C.).

4. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la L.E.C.).

5. — En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6. — En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad de que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarará el embargo (art. 262 de la L.P.L.).

7. — De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8. — Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9. — De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la L.H.).

10. — Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 3 de abril de 1998. — EL Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

3100. —15.580

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente:

Edicto. —

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden examinar el expediente y presentar ante la Unidad Administrativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de esta provincia, domiciliada en calle Europa, 11, Organismo Instructor del Expediente, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 2-4-96), por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para la extensión de Actas de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE INFRACCION

N.º Acta	Titular	Importe
726/97	Soldaduras y Servicios, S.L.	500.001 ptas.
754/97	Rafael Calatrava Tejera y Povea Fernández, S.I.	50.100 ptas.
16/98	Electro Aretxaga-Bu, S.L.	75.000 ptas.
19/98	Riobur Hostelera, S.L.	500.100 ptas.
78/98	Montajes Arlanzón, S.L.	50.100 ptas.
79/98	Plascode, S.L.	50.100 ptas.
80/98	Santiago Trapero Romero	50.100 ptas.
81/98	Deninbur, S.L.	50.100 ptas.
21/97	Responsable Solidario Soldaduras y Servicios, S.L.	Extinción Prestaciones

Burgos, 31 de marzo de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.
2899. — 4.275

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente:

Edicto. —

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» 31-12-97), en el que se determina la competencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a efectos de notificación de Actas de Liquidación, y no habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el plazo de un mes podrán interponer Recurso Ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/94.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se

consigne el importe de la deuda (artículos 30.4 y 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 42/94).

ACTA DE LIQUIDACION

<i>N.º Acta</i>	<i>Titular</i>	<i>Importe</i>
11/98	Electro Aretxaga-Bu, S.L.	43.077 ptas.

Burgos, 31 de marzo de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

2900. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazado, de comunicarles las reclamaciones de deuda por acta de infracción de normas de Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley general de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»

31/12/94) y en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado el importe de la sanción objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la mencionada Ley y en el artículo 95 de dicho Reglamento general.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en artículo 183 del Reglamento general de recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a los dispuestos en el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Burgos, 1 de abril de 1998. — La Jefe del Servicio Técnico, Flora Galindo del Val.

3044. — 11.685

* * *

REGIMEN GENERAL 0111

Actas de infracción de S. Social

<i>C.C.C.</i>	<i>Razón Social</i>	<i>Dirección</i>	<i>C.P.Población</i>	<i>Tip. Reclamación</i>	<i>Desde/Hasta</i>	<i>Importe</i>
09003706358	HUMBERTO RODRIGUEZ AGUSTIN	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES 55	9001 BURGOS	4 09 1997 960039327	06/96 06/96	500.100
09004546218	DEPORTES PODIUM, S.L.	PO PISONES 5	9001 BURGOS	4 09 1997 960068730	12/96 12/96	50.100
09005042938	SBAL BURGOS, S.A.	CL ALFONSO VIII 16	9001 BURGOS	4 09 1997 960065090	12/96 12/96	50.001
09005042938	SBAL BURGOS, S.A.	CL ALFONSO VIII 16	9001 BURGOS	4 09 1997 970008705	02/97 02/97	50.100
09005393148	CASAS DE CORTES, S.L.	CL PRADOLUENGO 17	9001 BURGOS	4 09 1997 960014873	03/96 03/96	50.001
09005393148	CASAS DE CORTES, S.L.	CL PRADOLUENGO 17	9001 BURGOS	4 09 1997 960038216	08/96 08/96	50.100
09100113196	C.&P.A.T. ASOCIADOS, S.L.	CT VALLADOLID KM.5,5 (C/ NOGALES)	9001 BURGOS	4 09 1997 970001328	12/96 12/96	50.100
09100113196	C.&P.A.T. ASOCIADOS, S.L.	CT VALLADOLID KM.5,5 (C/ NOGALES)	9001 BURGOS	4 09 1997 970014361	03/97 03/97	50.100
09100357821	PESCOL, S.L.	CL MERINDAD DE MONTIJA, PG.VILL	9001 BURGOS	4 09 1997 970014280	03/97 03/97	50.100
09100688833	GUTIERREZ PEREZ ENRIQUE	BO GIMENO 20	9001 BURGOS	4 09 1997 960062565	11/96 11/96	50.100
09004955436	RESTAURACIONES Y CONTRATAS M3	C/ SAN PEDRO CARDE_A 2	9002 BURGOS	4 09 1997 960001335	01/96 01/96	50.001
09100220708	SANTANA GOBANTES FELIX	CL SAN PABLO 24	9002 BURGOS	4 09 1997 960046704	09/96 09/96	50.100
09100510290	RESTAURACIONES Y CONTRATAS M3	CL SAN PEDRO CARDE_A 32	9002 BURGOS	4 09 1997 960046805	09/96 09/96	50.100
09101156352	FUENTE BRALO JESUS	PZ VEGA 18	9002 BURGOS	4 09 1997 970018405	03/97 03/97	50.001
09101156352	FUENTE BRALO JESUS	PZ VEGA 18	9002 BURGOS	4 09 1997 970018506	03/97 03/97	50.001
09101156352	FUENTE BRALO JESUS	PZ VEGA 18	9002 BURGOS	4 09 1998 970018683	03/97 03/97	500.001
09005508134	ORTIZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	CL CARDENAL SEGURA 25	9003 BURGOS	4 09 1997 970012240	02/97 02/97	50.100

C.C.C.	Razón Social	Dirección	C.P.Población	Tip. Reclamación	Desde/Hasta	Importe
09100176652	RINCON MIGUEL MARIA ISABEL	CL LAIN CALVO 3	9003 BURGOS	4 09 1997 970019112	04/97 04/97	75.000
09100291941	TWIST-SIROCCOS,S.L.	CL LAIN CALVO 31	9003 BURGOS	4 09 1997 940064195	11/94 11/94	50.100
09100365093	DROSMA, S.L.	CL FRANCISCO SALINAS, S/N	9003 BURGOS	4 09 1998 960043043	07/95 08/95	50.100
09100365093	DROSMA, S.L.	CL FRANCISCO SALINAS, S/N	9003 BURGOS	4 09 1998 960059817	02/96 07/96	60.000
09100525549	JUANRE, S.L.	CL SAN JUAN 3	9003 BURGOS	4 09 1997 970008503	02/97 02/97	50.100
09100585365	PEREZ RICO CARLOS	CL VILLALON 44	9003 BURGOS	4 09 1998 950041535	07/95 07/95	50.001
09100642757	EDITORIAL RECREO, S.L.	CL APARICIO Y RUIZ 3	9003 BURGOS	4 09 1997 960046296	09/96 09/96	100.000
09004380005	GARCIA ALONSO ANDRES	CL HORTELANOS 6	9004 BURGOS	4 09 1997 970014058	03/97 03/97	50.100
09100086625	RUBIO MORENO OSCAR	CL BRIVIESCA 4	9004 BURGOS	4 09 1997 960054279	10/96 10/96	50.100
09100205954	FERNANDEZ PAÑEDA GERMAN	CL CALZADAS 5	9004 BURGOS	4 09 1997 960063373	11/96 11/96	50.100
09101293667	S.I.A. GONZALEZ SANCHEZ, J. VIG	CL VITORIA 37	9004 BURGOS	4 09 1997 970038714	01/97 03/97	75.000
09004897236	CIA. DE PIELS Y MANUFACTURAS	AV DEL CID 59	9005 BURGOS	4 09 1997 930037833	04/93 04/93	750.000
09005288670	ORTEGA ANGULO MARIA CARMEN	AV REYES CATOLICOS 35	9005 BURGOS	4 09 1997 960056505	10/96 10/96	50.100
09005600181	INVERLID, S.A.	AV DEL CID 34	9005 BURGOS	4 09 1997 960056202	10/96 10/96	50.100
09100451585	ENSESA, S.L.	AV REYES CATOLICOS 28	9005 BURGOS	4 09 1997 960048926	10/96 10/96	50.001
09100451585	ENSESA, S.L.	AV REYES CATOLICOS 28	9005 BURGOS	4 09 1997 960062666	11/96 11/96	50.100
09100620327	RODRIGUEZ BARREIRO ALBERTO	CL PETRONILA CASADO 53	9005 BURGOS	4 09 1997 960041448	09/96 09/96	50.100
09100836151	TIENDAS TEXTILES DEL HOGAR	CL FRANCISCO SARMIENTO 5	9005 BURGOS	4 09 1997 970010321	02/97 02/97	50.100
09100937393	CONSERJERIA 2000, S.L.	CL REYES CATOLICOS 28	9005 BURGOS	4 09 1997 970001429	12/96 12/96	75.000
09005504801	SOLERAS Y PAVIMENTOS BURGALÉS	AV GENERAL VIGON 41	9006 BURGOS	4 09 1997 970002338	12/96 12/96	50.100
09005504801	SOLERAS Y PAVIMENTOS BURGALÉS	AV GENERAL VIGON 41	9006 BURGOS	4 09 1997 970020829	04/97 04/97	250.000
09100671554	PAVIMENTOS ESTAMPADOS POROSO	AV GENERAL VIGON 41	9006 BURGOS	4 09 1997 970003348	12/96 12/96	50.100
09100879294	IBEAS GIL FERNANDO	AV GENERAL VIGON 41	9006 BURGOS	4 09 1997 970003045	12/96 12/96	50.100
09100881722	PROYECTOS EMPRESARIALES 2.010	CL FRAY JUSTO PEREZ DE URBEL 4	9006 BURGOS	4 09 1997 970002136	12/96 12/96	50.100
09100881722	PROYECTOS EMPRESARIALES 2.010	CL FRAY JUSTO PEREZ DE URBEL 4	9006 BURGOS	4 09 1997 970010624	01/97 01/97	50.100
09004151952	SAIZ NEBRED A EUTIMIO	BD SAN CRISTOBAL 10	9007 BURGOS	4 09 1997 970001631	12/96 12/96	100.000
09004151952	SAIZ NEBRED A EUTIMIO	BD SAN CRISTOBAL 10	9007 BURGOS	4 09 1997 970015472	03/97 03/97	50.100
09004493031	MARTIN RAMOS EUGENIO	CL CASCAJERA 11	9007 BURGOS	4 09 1997 970004661	01/97 01/97	55.000
09005298471	HURTADO PASCUAL BERNARDINO	PZ SAN PABLO 16	9007 BURGOS	4 09 1997 960067316	12/96 12/96	120.000
09005490653	S.I.F.CUELLAR ALONSO; J. CUELL	CT POZA SAL 16	9007 BURGOS	4 09 1997 960067821	12/96 12/96	50.100
09005614935	HIDROELECTRO NEUMATICA CASTE	CL PEREZ PLATERO 15	9007 BURGOS	4 09 1997 960061050	11/96 11/96	50.100
09005701831	CONALTER, S.L.	CL JUAN AYOLAS 47	9007 BURGOS	4 09 1997 970000621	12/96 12/96	100.000
09100092887	C.A.F. SPORT MOTO, S.L.	CL ESTEBAN SAEZ ALVARADO 19	9007 BURGOS	4 09 1997 960046300	09/96 09/96	100.000
09100402883	EBANISTERIA JESUS VILLAROEL,	CL EL PARAMO (NAVES CONTROLES)	9007 BURGOS	4 09 1997 960034778	08/96 08/96	500.100
09100402883	EBANISTERIA JESUS VILLAROEL,	CL EL PARAMO (NAVES CONTROLES)	9007 BURGOS	4 09 1997 960068326	12/96 12/96	50.100
09100447949	YESOS VERGARA, S.L.	CL VITORIA 185	9007 BURGOS	4 09 1997 970003449	01/97 01/97	50.001
09100548585	PRODUCCIONES IBAGAM, S.L.	CL J.R.JIMENEZ,PENTASA 3,NAVE	9007 BURGOS	4 09 1997 960042054	09/96 09/96	50.100
09100887479	CAMPO PEREZ SANTOS	CL LUIS ALBERDI 9	9007 BURGOS	4 09 1997 960046502	09/96 09/96	50.100
09100994280	LOZANO LOPEZ MARIA MERCEDES	CL FRANCISCO GRANDMONTAG E 2	9007 BURGOS	4 09 1997 970028711	05/97 05/97	50.100
09101023380	GONZALEZ JUEZ ROSA MARIA	CL MIRASIERRA 2	9007 BURGOS	4 09 1997 970012139	02/97 02/97	50.100
09101053692	NUÑEZ RUIZ JOSE ANTONIO	PZ ROMA 16	9007 BURGOS	4 09 1997 970007489	02/97 02/97	60.000
09003010281	TALLERES PEDRO, S.L.	CT MADRID IRUN KM.247	9192 BURGOS	4 09 1997 960041044	06/96 06/96	50.100
09101080570	C.B.F. ARRIBAS GARCIA; E. M.-GO	CL VITORIA 17	9192 VILLAFRIA (BURGOS)	4 09 1997 960043569	09/96 09/96	75.000
09003899247	GONZALEZ RODRIGO DONATO	PANADERIA	9199 CASTAÑARES (BURGOS)	4 09 1997 970026485	05/97 05/97	50.100
09003899247	GONZALEZ RODRIGO DONATO	PANADERIA	9199 CASTAÑARES (BURGOS)	4 09 1997 970051040	03/97 06/97	50.100
09003383127	TRAPERO ROMERO SANTIAGO	CL ALFONSO VI 43	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 960040236	09/96 09/96	50.001
09005317770	CASABLANCA MIRANDA, S.L.	CL COMUNEROS CASTILLA 6	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 960059333	11/96 11/96	50.100
09005351419	JUPEGO, S.A.	CTRA. BARDAURI S/N	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 960055289	11/96 11/96	50.100
09005351419	JUPEGO, S.A.	CTRA. BARDAURI S/N	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 960068528	12/96 12/96	75.000
09005514703	ACROW IBERICA,S.A.	PG IND. BAYAS PARCELA 59	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 960037004	08/96 08/96	50.100
09100266578	VALGAÑON PEREZ DAVID	CL ESTACION 21	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 950076922	12/95 12/95	50.001
09100410765	MENDO VICENTE ANGEL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 960047310	10/96 10/96	50.001
09100410765	MENDO VICENTE ANGEL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 970017391	03/97 03/97	50.100
09100496146	CARDESMER, S.L.	PG BAYAS, PARCELA 133	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 960059030	11/96 11/96	60.000
09100561117	GARCIA ANCIN YOLANDA	CL LAS CONCHAS 2	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 970001833	12/96 12/96	50.100
09100779466	CALONGE BLANCO JOSE	CL RAMON Y CAJAL 46	9200 MIRANDA DE EBRO	4 09 1997 960038721	09/96 09/96	50.001
09100083995	RODRIGUEZ VILLAR BALBINO	AV VENTORRO 21	9240 BRIVIESCA	4 09 1997 970003752	01/97 01/97	75.000

C.C.C.	Razón Social	Dirección	C.P. Población	Tip. Reclamación	Desde/Hasta	Importe
09100489577	OBRAS DEL ESTADO Y PRIVADAS	CL PASO A NIVEL, S/N	9240 BRIVIESCA	4	09 1998 950075685	04/95 06/95 50.001
09100489577	OBRAS DEL ESTADO Y PRIVADAS	CL PASO A NIVEL, S/N	9240 BRIVIESCA	4	09 1998 950076392	11/94 12/94 50.001
09100511506	HIBRIDOS CASTELLANOS, S.L.	CL SANTA CATALINA 16	9400 ARANDA DE DUERO	4	09 1997 960024573	06/96 06/96 50.100
09100541717	MANUFACTURAS MORANELLO, S.L.	CL SAN FRANCISCO 41	9400 ARANDA DE DUERO	4	09 1997 970017694	03/97 03/97 500.001
09100643767	CONSTRUCCIONES COPER ARANDA	CL HOSPICIO 9	9400 ARANDA DE DUERO	4	09 1998 970012825	05/96 05/96 500.001
09101025000	ELECTRO CICLOS CARRION, S.L.	PZ LA RIBERA 18	9400 ARANDA DE DUERO	4	09 1997 970008806	02/97 02/97 50.001
09100781789	COMERCIAL ELECTROTECNICA DEL	CL VELAZQUEZ 2	9500 MEDINA DE POMAR	4	09 1997 970008095	02/97 02/97 50.100
09100945982	FERNANDEZ REGUERA M.º OLVIDO	CL LA ISLA 5	9580 VILLASANA DE MENA	4	09 1997 960067114	12/96 12/96 75.000
09100945982	FERNANDEZ REGUERA M.º OLVIDO	CL LA ISLA 5	9580 VILLASANA DE MENA	4	09 1997 960068932	12/96 12/96 50.100
09100229903	GARCIA SALAZAR MARIA ISABEL	CT LAS ENCINAS, KM.7	9620 REVILLARRUZ	4	09 1997 940037018	06/94 06/94 500.100
09100553033	VICENTE ARANZANA LUCAS	CT BURGOS-SORIA, KM. 7	9620 REVILLARRUZ	4	09 1997 960046401	09/96 09/96 50.100

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS 0521

Actas de infracción de cuotas de la S. Social

C.C.C.	Razón Social	Dirección	C.P. Población	Tip. Reclamación	Desde/Hasta	Importe
090026022576	GARCIA ALONSO ANDRES	CL HORTELANOS, 6	09004 BURGOS	4	09 1997 960054380	10/96 10/96 50.100
090036540107	COTILLAS ARNAIZ JOSE ALBERTO	CL SALDECILLA, 7	09195 VILLAGONZALO PEDERNA	4	09 1997 970034064	06/97 06/97 50.100
090024946583	GONZALEZ RODRIGO DONATO	PANADERIA	9199 CASTAÑARES	4	09 1997 970026687	05/97 05/97 50.100

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO (JORNADAS REALES) 0613

Actas de infracción de cuotas de la S. Social

C.C.C.	Razón Social	Dirección	C.P. Población	Tip. Reclamación	Desde/Hasta	Importe
0910160595	MIGUEL TOBAR BENEDICTO	SAN PEDRO SAMUEL	9131 SAN PEDRO SAMUEL	04	09 1997 970019617	04/97 04/97 50.100

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones de deuda por acta de infracción de normas de Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado el importe de la sanción objeto de la

presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento general.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este «Boletín Oficial», podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en artículo 183 del Reglamento general de recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Burgos, 1 de abril de 1998. — La Jefe del Servicio Técnico, Flora Galindo del Val.

3045. — 8.835

* * *

REGIMEN GENERAL 0111

Actas de liquidación de cuotas de la S. Social

C.C.C.	Razón Social	Dirección	C.P. Población	Tip. Reclamación	Desde/Hasta	Importe
09101175853	QUINTANILLA DE HOSTELERIA, S	CL LA MERCED 17	9002 BURGOS	1	09 1997 011339921	05/97 05/97 55.430
09101049248	MONTAJES ARLANZON, S.L. (UNI)	AV DEL CID 15	9003 BURGOS	1	09 1997 010863712	01/97 05/97 785.326
09101060766	MODA 2010, S.L.	CL SAN JUAN 3	9003 BURGOS	1	09 1997 011251409	04/97 07/97 209.899

C.C.C.	Razón Social	Dirección	C.P. Población	Tip. Reclamación	Desde/Hasta	Importe
09101231427	S.I.C.E.SAN MIGUEL CALLEJA:F	CL.FERNAN GONZALEZ 12	9003 BURGOS	1	09 1997 010862294	02/97 05/97 30.113
09101231427	S.I.C.E.SAN MIGUEL CALLEJA:F	CL.FERNAN GONZALEZ 12	9003 BURGOS	1	09 1997 010862395	12/96 12/96 5.898
09004531565	MARTINEZ MARIN BERNARDINA	CL.VITORIA (VILLA PILAR 1)	9004 BURGOS	1	09 1997 011326884	03/97 03/97 18.889
09100205954	FERNANDEZ PAÑEDA GERMAN	CL.CALZADAS 5	9004 BURGOS	1	09 1997 011327086	05/97 06/97 54.125
09101091886	HOSTELBUR, S.L.(UNIPERSONAL)	CL.PUENTE GASSET 4	9004 BURGOS	1	09 1997 011459351	06/97 08/97 94.835
09101293667	S.I.A.GONZALEZ SANCHEZ; J. VIG	CL.VITORIA 37	9004 BURGOS	1	09 1997 011252924	01/97 03/97 129.898
09101327114	TRAVEL AGENCY NACIONAL OFFIC	CL.VITORIA 19	9004 BURGOS	1	09 1998 010048483	08/97 08/97 123.002
09100710556	UNION ESPAÑOLA DE LIMPIEZAS,	AV REYES CATOLICOS 14	9005 BURGOS	1	09 1997 011324763	05/95 12/95 5.648
09100710556	UNION ESPAÑOLA DE LIMPIEZAS,	AV REYES CATOLICOS 14	9005 BURGOS	1	09 1997 011324864	01/96 12/96 202.251
09100710556	UNION ESPAÑOLA DE LIMPIEZAS,	AV REYES CATOLICOS 14	9005 BURGOS	1	09 1997 011324965	01/97 07/97 155.639
09101180705	S.I.R.DIEZ MARTINEZ;K.Y.LEZA	AV REYES CATOLICOS 42	9005 BURGOS	1	09 1997 011251813	04/97 04/97 13.878
09100140882	SOPORTE YAYUDA FINANCIERA, S	PZ PEDRO MALDONADO S/N	9006 BURGOS	1	09 1997 011186337	12/96 12/96 90.812
09100140882	SOPORTE YAYUDA FINANCIERA, S	PZ PEDRO MALDONADO S/N	9006 BURGOS	1	09 1997 011186438	01/97 05/97 497.053
09100671554	PAVIMENTOS ESTAMPADOS POROSO	AV GENERAL VIGON 41	9006 BURGOS	1	09 1997 011340426	02/97 02/97 128.362
09100671554	PAVIMENTOS ESTAMPADOS POROSO	AV GENERAL VIGON 41	9006 BURGOS	1	09 1997 011340527	06/97 08/97 208.745
09100881722	PROYECTOS EMPRESARIALES 2.01	CL.FRAY JUSTO PEREZ DE URBEL 4	9006 BURGOS	1	09 1997 010986980	01/97 01/97 16.931
09101054096	SANZ PRADO MARIA CARMEN	CL.OBDULIO FERNANDEZ 5	9006 BURGOS	1	09 1997 011250904	04/97 05/97 34.903
09100014580	RONIETT, S.L.	AV ELADIO PERLADO 31	9007 BURGOS	1	09 1997 011344769	01/97 01/97 404.506
09100940326	NUÑEZ RUIZ JOSE ANTONIO	PZ ROMA 16	9007 BURGOS	1	09 1997 011460664	11/96 12/96 90.343
09100940326	NUÑEZ RUIZ JOSE ANTONIO	PZ ROMA 16	9007 BURGOS	1	09 1997 011460765	01/97 04/97 305.354
09101121289	ESTILO J.L.A., S.L.	CL.VITORIA 188	9007 BURGOS	1	09 1997 011473903	01/97 05/97 436.597
09101146248	IGLESIAS BAÑUELOS JOSE ANTON	CL.VITORIA 189	9007 BURGOS	1	09 1997 011460280	03/97 03/97 61.228
09004846110	ASESORIA DUERO S.A.	CT MADRID-IRUN, KM. 234	9195 ROA	1	09 1997 011348308	08/96 12/96 406.818
09004846110	ASESORIA DUERO S.A.	CT MADRID-IRUN, KM. 234	9195 ROA	1	09 1997 011348409	01/97 08/97 684.005
09100802708	CAMARA RAMOS JULIO	PG INDUSTR.LOS BREZOS	9196 VILLALBILLA DE BURGO	1	09 1997 011327894	02/97 07/97 979.361
09005288266	TIEMPO, FRECUENCIA ELECTRONI	CL LOPEZ BRAVO S/N	9197 BURGOS	1	09 1996 011088954	02/96 02/96 196.192
09101180907	DEMONCAL, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 44	9200 MIRANDA DE EBRO	1	09 1997 010855628	04/97 05/97 37.470
09101289627	J.M.CONDE FDEZ.DE MONTOYA YV	CL RAMON Y CAJAL 44	9200 MIRANDA DE EBRO	1	09 1997 011249385	02/97 04/97 5.602
09101159382	AGENCIA DE SERVICIOS DELCAN,	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 11	9240 BRIVIESCA	1	09 1997 011260806	03/97 03/97 12.704
09100690954	OFINOSA S.L.	MN SALINILLAS DE BUREBA	9247 SALINILLAS DE BUREBA	1	09 1997 011244234	10/96 10/96 30.923
09100643767	CONSTRUCCIONES COPER ARANDA,	CL HOSPICIO 9	9400 ARANDA DE DUERO	1	09 1997 011243729	09/96 11/96 586.570
09100998627	MARCOS FERNANDEZ JUAN CARLOS	AV BILBAO 17	9500 MEDINA DE POMAR	1	09 1997 011252318	02/97 06/97 341.338

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS 0521

Actas de liquidación de cuotas de la S. Social

C.C.C.	Razón Social	Dirección	C.P. Población	Tip. Reclamación	Desde/Hasta	Importe
180032005259	ROZAS MARTOS MANUEL	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL, 8	09520 POZA DE LA SAL	1	09 1997 011242315	01/97 07/97 253.03
180032005259	ROZAS MARTOS MANUEL	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL, 8	09520 POZA DE LA SAL	1	09 1997 011242416	01/96 12/96 415.42

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO 0611 (TRABAJADORES POR CUENTA AJENA)

Actas de liquidación de cuotas de la S. Social

C.C.C.	Razón Social	Dirección	C.P. Población	Tip. Reclamación	Desde/Hasta	Importe
090034874333	GARCIA GONZALEZ MAXIMO	PZA ESPAÑA	09150 SANTIBAÑEZ ZARZAGUDA	1	09 1997 011249486	01/97 05/97 54.524

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO 0613 (JORNADAS REALES)

Actas de liquidación de cuotas de la S. Social

C.C.C.	Razón Social	Dirección	C.P. Población	Tip. Reclamación	Desde/Hasta	Importe
09101217178	ROZAS MARTOS MANUEL	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL, 8	09520 POZA DE LA SAL	1	09 1997 010935147	04/97 06/97 49.763

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Aranda de Duero (Burgos)

Anuncios de subastas de bienes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor D. José Manuel Sáez García, casado con D.ª M.ª Carmen Antón Ruiz, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado», número 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

Asimismo, se autoriza para que la asignación previa del 25 por cien del tipo de subasta en primera licitación a la que se refiere el apartado 2-c del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 1/426/1997, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 30-9-97), sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía constituido ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la propia mesa de subastas.

La subasta se celebrará el día 7 de mayo de 1998, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 5.300.000 pesetas.

En segunda licitación: 3.975.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.650.000 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III (Recaudación en vía ejecutiva), Capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – El bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Tomo: 1.419. Finca 19.926-N. Folio 167.

Urbana: número 18, piso 4.º izquierda. 2.ª puerta, situado en la 4.ª planta alta del portal número 7 de la calle de Santa Margarita, en esta villa, antes calle particular. Ocupa una superficie útil de 60 m.² aproximadamente, se compone de vestíbulo, comedor-estar, 3 dormitorios, cocina, aseo, lavadero y terraza en su fachada principal. Linda: derecha entrando, con el piso derecha de esta planta, puerta 1.ª; izquierda, con el piso derecha primera puerta correspondiente al portal número 5; al fondo zona sobre la cubierta del patio de luces de su parte posterior, y frente, rellano de la escalera y calle de Santa Margarita o de su situación. Lleva como anejo el apartamento número 8 del desván, que linda: derecha entrando, con hueco de la escalera e izquierda con el apartamento número 7. Cuota: 2 enteros y 25 centésimas por ciento.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, la preceptiva consignación o depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta del bien por el que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicará el bien a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación del bien la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado en el párrafo anterior, si el mismo lo fuere en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá simultáneamente a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación del bien. Si interesase a algún licitador, a éste se le adjudicará el bien y, si interesase a varios, el bien se adjudicará por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la entrega del resguardo justificativo de la consignación o en la constitución de los depósitos, siempre que realice el pago, hasta la totalidad de su postura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, no pasándose a ulteriores licitaciones respecto a tal bien.

8.º – Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien subastado para satisfacer su crédito, si no fuese objeto de remate.

11. – Sobre el bien que se enajena no constan cargas y gravámenes.

12. — Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-1994) de medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 3 de abril de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

3042. — 12.160

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor D. Angel Citores Moral, casado con D.^a Andrea López Ponce, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

Asimismo, se autoriza para que la asignación previa del 25 por cien del tipo de subasta en primera licitación a la que se refiere el apartado 2-c del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 30-9-97), sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía constituido ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la propia mesa de subastas.

La subasta se celebrará el día 3 de junio de 1998, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

Lote primero:

En primera licitación: 135.000 pesetas.

En segunda licitación: 101.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 67.500 ptas.

Lote segundo:

En primera licitación: 60.000 pesetas.

En segunda licitación: 45.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 30.000 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III (Recaudación en vía ejecutiva), Capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º. — Los bienes a enajenar, por lotes, responden al siguiente detalle:

Lote primero: vehículo Talbot 150 GT, matrícula BU-9152-H

Lote segundo: vehículo Pegaso Ekus modelo 75.32, matrícula VA-7856-O

2.º. — Los bienes se hallan depositados bajo la custodia de D. Angel Citores Moral, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, mediante cita previa en el teléfono 947 50 41 35.

3.º. — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º. — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, la preceptiva consignación o depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º. — Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º. — Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación del bien la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado en el párrafo anterior, si el mismo lo fuere en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá simultáneamente a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes. Si interesasen a algún licitador, a éste se le adjudicarán los bienes y, si interesase a varios, los bienes se adjudicarán por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la entrega del resguardo justificativo de la consignación o en la constitución de los depósitos, siempre que realice el pago, hasta la totalidad de su postura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, no pasándose a ulteriores licitaciones respecto a tales bienes.

8.º. — Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, se anunciará una segunda licitación del bien no vendido. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º. – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien subastado para satisfacer su crédito, si no fuese objeto de remate.

11.º. – Sobre los bienes que se enajenan no constan cargas o gravámenes preferentes.

12.º. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-1994) de medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 3 de abril de 1998. – El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

3043. – 15.200

Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Confederación Hidrográfica del Duero, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en Polígono Industrial «Allendeduero» 3.ª Fase (ampliación), de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en c/ Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 30 de marzo de 1998. – El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

3420. – 3.800

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 según nueva redacción operada por la Ley 39/94 de 30 de diciembre, se hace pública la Ordenanza Urbanística de aplicación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 14 de noviembre de 1997.

* * *

TITULO II. — SUELO URBANO

Capítulo I. – Calificaciones del suelo urbano.

Artículo 136. División del suelo en zonas.

1. A los efectos de la reglamentación del uso, volumen y otras condiciones de la edificación en los distintos terrenos, en función de la estructura orgánica del territorio, el suelo urbano se ha dividido en las ordenanzas siguientes

Uso predominante	Ordenanzas
a) Residencial	- Casco consolidado. - Ampliación de casco.
d) Dotaciones comunitarias.	- Espacios libres de uso y dominio público. - Centros docentes. - Servicios de interés público y social. - Aparcamiento.

2. Las dotaciones constituyen los sistemas de espacios libres y equipamientos, y se regulan por las normas generales contenidas en la Sección Tercera del Capítulo V del Título I.

3. A continuación se detallan las Ordenanzas particulares para las zonas de uso global residencial

Capítulo II. – Ordenanzas particulares.

Sección primera. – Casco consolidado.

Artículo 137. Definición.

Comprende los edificios y agrupaciones de edificios de estructura y ordenación tradicional, correspondiéndose básicamente con el Casco Antiguo de Berlangas de Roa. Suelen corresponder a una ordenación de manzana cerrada, con edificación adosada a medianerías, que se define mediante alineaciones principales y fondo edificable.

Artículo 138. Condiciones de ordenación y volumen.

1. Parcela mínima: 50,00 m.², o la catastral existente.

2. Altura máxima:

a) Dos plantas, incluida la baja.

b) El espacio situado bajo los faldones de la cubierta puede utilizarse como ampliación de la superficie útil de las plantas inferiores, cumpliéndose las condiciones fijadas en el artículo 88 de estas Normas.

c) La altura de cornisa no podrá rebasar en ningún punto de la edificación 7,00 metros.

d) La altura máxima se medirá en el punto más desfavorable de todas las fachadas de la edificación.

e) Se permite edificar sótanos siempre que se destinen a espacios que no sean vivienda. Se permite asimismo edificar semisótanos, siempre que su altura vista no sobrepase la de 1,00 metro sobre la rasante en todos los puntos de las distintas fachadas del edificio.

f) La altura máxima de la planta baja será de 4,00 metros por el posible uso agrícola. En el caso de lindar con edificios de protección integral o estructural, la altura de la planta baja será la de ellos o la más adecuada a su integración en el entorno.

3. Profundidad de la edificación:

En general se aplicará una profundidad máxima de 12,00 metros y una profundidad mínima de 6,00 metros. De esta norma general se exceptúan los siguientes casos:

a) La señalada por las alineaciones definidas gráficamente.

b) Para ocultar medianerías, en el caso de existir edificaciones colindantes de dos plantas con profundidad superior a 12,00 metros, se permitirá alcanzar el fondo de la colindante

con un desarrollo máximo de la fachada interior de 3,00 metros, retranqueado el resto hasta los 12,00 metros.

4. Frente mínimo de solar:

Será de 4,00 metros para edificios de nueva planta, tolerándose un frente menor cuando corresponda a edificios ya existentes entre medianerías.

5. Frente máximo edificable:

a) El máximo frente edificable de fachada será el que corresponda al de una vivienda por planta.

b) Se mantendrán los derechos de paso y luces existentes.

6. Frente de fachada:

Se ceñirá a las alineaciones definidas gráficamente.

7. Vuelos:

Solamente se permiten vuelos correspondientes a balcones o galerías acristaladas en los casos señalados más adelante.

El máximo vuelo de los balcones será de 30 centímetros.

El máximo vuelo de galerías acristaladas será de 60 centímetros, permitiéndose tan sólo en calles de ancho superior a 7,00 metros.

En todo caso los vuelos se regirán por el artículo 87 de estas Normas.

El máximo vuelo del alero de cubierta será el correspondiente a los vuelos antes mencionados incrementado en 20 centímetros.

Artículo 139. Condiciones de uso.

El uso dominante es el de residencial en la categoría segunda, permitiéndose en casos señalados la categoría tercera.

Se consideran compatibles los siguientes usos:

a) Uso industrial. — En categoría primera, siempre que no sobrepase los 150,00 m.² de superficie y 25 KVA de potencia instalada, con excepción de los talleres de automóviles, que podrán alcanzar una superficie máxima de 250 m.².

b) Dotaciones. — Se permiten los espacios libres de dominio y uso público, los centros docentes, el equipamiento comercial y administrativo, sin limitaciones. Entre los equipamientos sociales se permiten los usos sanitarios sin hospitalización, los culturales y recreativos con un mínimo de 250,00 m.² construidos, se permite el uso hotelero.

c) Espacio libre privado. — La parte no edificada de cada parcela podrá tener uso agrícola (huerta) o bien servir de jardín debidamente acondicionado y mantenido.

Artículo 140. Condiciones estéticas.

1. Se cuidará especialmente el aspecto estético de los edificios. Para ello, la documentación para la solicitud de licencia deberá contener alzados a escala 1:50 de todos los paramentos exteriores, con señalamiento de los materiales a utilizar, así como los detalles que fueren necesarios para definir el aspecto exterior de la edificación.

2. En todo caso se buscará que la tipología empleada en la nueva edificación sea la predominante en la edificación tradicional, que se corresponde con paramentos de fachada perpendiculares y planos, favoreciéndose el empleo de los elementos invariantes en dicha arquitectura, sin que esto suponga necesariamente un mimetismo, sino un intento de integración de elementos, formas tradicionales, en la arquitectura actual; las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima de 25°, que deberá ser única para todo edificio. Tejados de teja cerámica curva rematados con cornisa, permitiéndose otros materiales similares de coloración roja. Los aleros serán de pequeña sección, recomendándose la estructura de madera.

3. La composición del edificio será mediante volúmenes simples, sin cuerpos volados, que sólo serán permitidos en forma de balcón o galería acristalada, siempre que se cumplan las

especificaciones señaladas anteriormente y con vuelos máximos de 0,30 metros y 0,60 metros respectivamente.

Las galerías o miradores serán totalmente acristalados, permitiéndose tan sólo cuerpos ciegos del mismo material que el resto de la carpintería hasta una altura de 0,60 metros.

4. En paramentos exteriores se utilizarán los materiales tradicionales vistos, recomendándose el empleo de revocos en tonos ocres, tierras y tostados y las texturas no muy lisas y nunca pulimentadas. Se evitarán los aplacados, que sólo serán permitidos en esquinales y recercados de huecos, recomendándose la reutilización de dichos elementos cuando se trate de piezas de sillería.

Se recomienda la no utilización de aplacados de piedra imitando mampostería.

5. Se deberá tratar la planta baja como continuidad de la fachada. El vano de sus huecos no sobrepasará 3,00 metros.

6. El vano de los huecos de las plantas superiores no sobrepasarán 1,20 metros, salvo en el caso de galería acristalada.

7. Se recomienda carpintería exterior de madera pintada. Se permite la utilización de carpinterías metálicas prelaqueadas y sistemas de calidad y resultados similares, prohibiéndose el empleo del aluminio anodizado en su color.

Sección segunda. — Ampliación de casco.

Artículo 141. Definición.

Corresponde a las ordenaciones destinadas a la edificación de vivienda unifamiliar aislada o pareada, dotadas de espacios verdes privados y huertos, así como a la edificación de almacenes, de uso industrial o agrícola, compatibles con zonas residenciales, según el Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

Artículo 142. Condiciones de ordenación y volumen.

1. Parcela mínima: 250 m.² salvo cuando se delimiten unidades de ejecución, que podrán reducirse a 150 m.².

2. Edificabilidad máxima sobre parcela neta:

Será de 0,60 m.²/m.². En el caso de que se delimiten unidades de ejecución la edificabilidad se aplicará a la superficie total neta del conjunto de las parcelas incluidas en esa unidad de ejecución.

3. Altura máxima:

a) Dos plantas, incluida la baja.

b) Se permite el aprovechamiento del espacio bajo cubierta, que deberá ser incluido en los límites de edificabilidad máxima y se regirá por lo indicado en el artículo 88 de estas Normas.

c) Se permite edificar semisótano o sótano que en ningún caso podrá tener uso de vivienda. No contabilizarán a efectos de edificabilidad

d) La altura de la cornisa no sobrepasará 7,00 metros en ningún punto de la edificación.

e) Para la vivienda unifamiliar la altura máxima de planta baja será 4,00 metros.

4. Frente mínimo de parcela: 8,00 metros.

Será de 8,00 metros salvo cuando se delimiten unidades de ejecución, que podrá reducirse hasta 6,00 metros en parcelas inferiores a 250 m.² de superficie neta, que sólo posibiliten otra edificación adosada a ellas.

5. Separaciones mínimas:

a) No se establece obligatorio el retranqueo respecto a la alineación de calle, si bien se recomienda un retranqueo de 4,00 metros respecto de dicha alineación.

b) 3,00 metros a los linderos laterales y trasero.

c) En el caso de existir previamente edificación adosada a lindero, se recomienda el adosamiento de la nueva edificación

a la medianería vista.

6. Frente máximo edificable:

El máximo desarrollo de fachada será de 25,00 metros.

7. Superficie máxima ocupada por la edificación:

Como máximo se permite una ocupación en planta de la edificación de 400,00 m.²; por ello, si esta ocupación no agota la edificabilidad total de la parcela, esa se podrá agotar disponiendo otras edificaciones en la parcela.

8. Separaciones entre las edificaciones de una parcela:

Las edificaciones dentro de una parcela deberán separarse entre ellas una distancia mínima de 6,00 metros.

Artículo 143. Condiciones de uso.

El uso dominante en cada parcela es el de vivienda unifamiliar, junto con el de almacén agrícola o pequeña industria. Se permite, como máximo, la edificación de 2 viviendas por parcela, que podrán adosarse. Los usos antes señalados se podrán disponer de forma independiente o yuxtapuestos.

1. La vivienda unifamiliar será permitida en las categorías primera y segunda.

2. Las actividades agropecuarias, industriales y artesanales serán permitidas en las categorías primera y segunda. En todas estas instalaciones será necesario la incoación de expediente según el Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, con la correspondiente notificación a todos los colindantes.

3. Se consideran compatibles los siguientes usos:

a) Dotaciones. — Se permiten los espacios libres de dominio y uso público; el equipamiento comercial; los equipamientos sociales de carácter sociocultural; el aparcamiento privado se permite en planta baja, semisótano o sótano de la edificación principal, en edificios anejos de no más de una planta y en espacios libres privados.

b) Espacio libre privado. — La parte no edificada de cada parcela podrá tener uso agrícola (huerta, pastos, etc.) o bien servir de jardín debidamente acondicionado y mantenido. En cualquier caso está permitida la instalación de juegos para niños, piscina o pequeñas canchas deportivas.

Artículo 144. Condiciones estéticas.

1. Se cuidará especialmente el aspecto estético de las edificaciones, con el fin de mejorar en lo posible las implantaciones existentes ciertamente degradadas. Por ello, la documentación para la solicitud de la licencia deberá contener alzados a escala 1:50 de todos los paramentos exteriores, con señalamiento de los materiales a utilizar, así como los detalles que fueren necesarios para definir el aspecto exterior de la edificación.

2. Se utilizarán materiales de colores y texturas apropiados. Se evitarán los enclavados en paramentos verticales, recomendándose enfocados vistos con arenos de la zona. Se prohíbe el uso en cubierta de fibrocemento de color gris, recomendándose los tonos rojizos.

3. Las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima de 20°, evitándose la separación de faldones en cumbre.

4. Se recomienda carpintería exterior pintada, ya sea de madera o metálica prelaqueada en tonos acorde con el entorno

5. El cerramiento de las fincas se realizará, como mínimo, con murete de fábrica revocado por ambas caras. Su altura máxima será 1,50 metros, a excepción de la fachada principal en que no podrá sobrepasar 0,80 metros, autorizándose rebasar estas alturas con setos, arbustos o protecciones diáfanas estéticamente adecuadas, hasta un máximo de 2,20 metros.

TITULO III. — SUELO APTO PARA URBANIZAR.

Capítulo 1. — Régimen del suelo.

Artículo 145. Definición.

Como suelo apto para urbanizar se han delimitado tres sectores:

1. El sector SAU-A tiene aproximadamente 7,37 Has.
2. El sector SAU-B tiene aproximadamente 14,00 Has.
3. El sector SAU-C tiene aproximadamente 1,74 Has.

Su delimitación se expresa gráficamente en el plano 0.2, a escala 1:2.000.

Artículo 146. Programa de necesidades.

1. Las determinaciones para el desarrollo del suelo apto para urbanizar quedan recogidas en la Sección Segunda del Capítulo II del Título I de estas Normas Urbanísticas.

2. De acuerdo con esta determinaciones, los programas de estos suelos resultan ser:

Sector	A	B	C
Densidad Bruta (viv/Ha.)	1	1	0
Edificabilidad global (m. ² /m. ²)	0,50	0,50	—
Superficie total (Has.)	7,37	14,00	1,74
Total viviendas (viv.)	7	14	0

Dotaciones obligatorias mínimas:

- Sistema espacios libres de dominio y uso público (m. ² suelo)	7.370	14.000	17.400
- Centros culturales y docentes (m. ² suelo)	1.470	2.800	—
- Servicios de interés público y social (m. ² construido)	290	560	—
- Plazas de aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m. ² edificados.			
Cesión 10% aprovechamiento (viv.)	1	2	—
Aprovechamiento lucrativo (viv.)	6	12	—

Estas dotaciones y cesiones mínimas se mantendrán aún en el caso de que se construyan menos viviendas que las correspondientes a la densidad bruta asignada para cada sector. En el sector SAU-A se deberá situar en las áreas señaladas gráficamente como reservas para dotaciones los suelos destinados a centros culturales y docentes, servicios de interés público y social y el sistema de espacios libres de dominio y uso público.

Artículo 147. Programa mínimo para el desarrollo de planes parciales.

1. Cada sector necesitará, para su desarrollo, la redacción de un único plan parcial en todo su ámbito.

2. Se admitirán unidades de ejecución, con un mínimo de 3,00 Has., para facilitar la gestión por fases del mismo sector.

3. En los sectores A y B, la tipología de edificación prevista, será de naves agrícolas e industriales con tolerancia de vivienda unifamiliar en sus diversas variantes: aislada, adosada y agrupada con un máximo de 6 viviendas.

4. En el sector C, no se prevé tipología de edificación, ya que no se prevé en el mismo ni densidad ni edificabilidad alguna, al destinarse el mismo a un uso de espacios libres públicos tales como parques, zonas deportivas, de recreo y esparcimiento, etc. para el uso y disfrute de toda la población.

5. El cumplimiento de los apartados anteriores se considera complementaria de lo establecido por la LS/76 y el Reglamento de Planeamiento.

Capítulo II. – Régimen de la edificación.

Artículo 148. Uso global.

En los dos sectores A y B, el uso global es de instalaciones agrícolas e industriales con tolerancia de vivienda unifamiliar, con predominio de la categoría de vivienda unifamiliar aislada o pareada en un 70% como mínimo y por su parte en el sector C no se prevé edificabilidad alguna al ser su uso de espacios libres públicos tales como parques, zonas deportivas, de recreo y esparcimiento, etc.

Artículo 149. Intensidad.

En ambos sectores A y B, la intensidad bruta será de 2 viv/Ha. La edificabilidad agrícola, industrial y residencial será de 0,50 m.²/m.². Hasta un 30% de dicha edificabilidad podrá ser destinado a uso residencial. Por su parte el sector C, carecerá de intensidad debido al uso a que se destina y que se ha detallado anteriormente.

Artículo 150. Reservas para dotaciones.

En ambos sectores, se reserva una zona con objeto de dedicarla exclusivamente a la localización de las dotaciones obligatorias mínimas.

Artículo 151. Condiciones de ordenación y volumen.

En los planes parciales se desarrollarán las ordenanzas específicas de cada sector, tomando como referencia la ordenanza de ampliación de casco del suelo urbano.

Artículo 152. Condiciones de uso.

1. El uso dominante es el de agropecuario e industrial, en la categoría segunda (artículo 65 de estas Normas).

2. Se consideran compatibles los siguientes usos:

a) Uso residencial. – En las categorías primera y segunda (artículo 65 de estas Normas) con viviendas aisladas o agrupadas.

b) Dotaciones. – Espacios libres de dominio y uso público: se permiten sin limitaciones. Centros docentes: salvo aquellos cuyos terrenos resulten de las dotaciones obligatorias, sólo se permiten con un máximo de 50 plazas. Servicios de interés público y social: parque deportivo y centro social. Aparcamiento: se permite en planta baja, semisótano o sótano de las edificaciones.

Artículo 153. Condiciones estéticas.

Las señaladas para las viviendas en la Ordenanza de ampliación de casco.

TITULO IV. – SUELO NO URBANIZABLE

Capítulo I. – Régimen jurídico-urbanístico de uso del suelo y la edificación.

Sección primera. – Régimen general.

Artículo 154. Fundamento agrario.

Los terrenos clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable, no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y, en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

Artículo 155. Régimen jurídico del suelo no urbanizable.

1. Las facultades de utilización de uso urbanístico en el suelo no urbanizable, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las presentes Normas, sin que sobre dicho suelo se reconozca contenido edificatorio distinto del que en cada categoría puede ser autorizado.

2. La aplicación de las presentes Normas sobre esta clase de suelo no conferirá derecho a los propietarios de los terrenos a exigir indemnización, aun cuando en las mismas se regule, para algunas zonas, la prohibición absoluta de construir.

Sección segunda. – Gestiones del suelo no urbanizable

Artículo 156. Régimen del Suelo.

1. No se podrán realizar otras construcción que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura o de la Junta de Castilla y León, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Sin embargo, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, autorizaciones que deberán tramitarse con arreglo a lo establecido en el art. 85 de la LS/76.

Artículo 157. Clases de usos.

En aplicación del artículo anterior, cabe agrupar el conjunto de usos, atendiendo a su situación jurídica y a la modalidad de gestión que le corresponda, en las siguientes tres clases:

– Usos permitidos, sujetos a la concesión de licencia municipal, sin trámites previos.

– Usos autorizables, que con anterioridad a la licencia municipal necesitan autorización previa.

– Usos prohibidos, que no son admisibles, y que para su implantación en todo caso exigen una transformación de la naturaleza jurídica de esta clase de suelo con anterioridad a cualquier otra autorización.

1. Los usos permitidos se corresponden con las construcciones e instalaciones señalados en el artículo 156.1 de estas Normas. El trámite para la concesión de licencia se establece en el artículo 128.1 de estas Normas.

2. Los usos autorizables se corresponden con las edificaciones e instalaciones señalados en el artículo 156.2 de estas Normas. El trámite para la concesión de licencia se establece en el artículo 131.2 de estas Normas.

3. En todo caso la oportuna licencia se deberá conceder una vez constatada la veracidad e idoneidad de la propuesta, en relación con las Normas particulares de cada categoría de SNU.

Artículo 158. Núcleo de población.

Exceptuando el SNU de Especial Protección y el SNU del enclave de las bodegas, en los cuales no se permite la edificación de nueva vivienda; se considera núcleo de población en el resto del suelo no urbanizable del término municipal, a toda agrupación de más de 2 viviendas que puedan incluirse en un círculo de radio 250,00 metros, con centro en la nueva edificación. Por lo tanto, a los efectos de evitar la formación de núcleos de población, sólo podrá autorizarse la construcción de una nueva vivienda cuando no se alcance el número de tres viviendas inscritas en un círculo de radio 250,00 metros y centro en la nueva edificación.

Además de esta condición, para garantizar en todo caso la condición aislada de la edificación que se pretende, se deberán cumplir las determinaciones en cuanto a parcela mínima señaladas para las categorías de SNU en que se autoriza el uso de vivienda.

Concretamente se establecen dos categorías de SNU común, en las cuales se considera autorizable el uso de vivienda.

a) En el SNU común tipo A, se considera como autorizable el uso de vivienda familiar vinculada a una explotación agraria, siempre que la superficie de la parcela alcance una superficie mínima de 10.000 m.² (1 hectárea).

b) En el SNU común tipo B, se considera como uso autorizable el uso correspondiente a cualquier vivienda, siempre que la superficie de la parcela alcance una superficie mínima de 2.500 m.² (1/4 de hectárea).

Capítulo II. — Condiciones particulares de cada categoría de suelo no urbanizable.

Sección primera. — Suelo no urbanizable de especial protección.

Artículo 159. Normas de protección de carácter general.

1. Dentro de esta categoría de suelo no urbanizable se incluyen:

- a) Ecosistemas naturales inalterados.
- b) Masas forestales, bosques autóctonos y protectores.
- c) Paisajes naturales.
- d) Singularidades paisajísticas.
- e) Cauces públicos.
- f) Patrimonio natural y cultural.
- g) Dotaciones y en general patrimonio municipal de suelo.

2. Se prohíbe toda actividad, edificación o cambio de uso, que pueda implicar la transformación del destino o naturaleza, o lesione el valor específico que debe protegerse, natural, ecológico, paisajístico, cultural o agrario.

3. Usos permitidos. — Se consideran como tales, además de los específicos de protección, conservación y mejora, los usos tradicionales agrarios, que mantengan sus actuales superficies e intensidades evitando el deterioro de las condiciones ecológicas protegidas.

Asimismo, podrán llevarse a cabo usos de recreo y ocio, siempre que no impliquen ninguna clase de infraestructura o urbanización, ni utilización de vehículos motorizados desvinculados de las explotaciones agrícolas.

4. Usos prohibidos. — Con carácter general quedan expresamente prohibidos todos los restantes usos posibles, la implantación de vivienda familiar, las edificaciones o instalaciones de interés social o utilidad pública, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio, de las obras públicas y cualesquiera otra construcción o edificación de las previstas como posibles en estas Normas.

Tampoco podrán realizarse obras de infraestructura, ajenas a los usos tradicionales agrarios, movimientos de tierras, extracciones de canteras, etc.

5. Como principio general de conservación de estas áreas, la destrucción accidental o provocada de los elementos naturales, flora, fauna o aguas, no modificará su consideración de especial protección, pero adquirirán la calificación de áreas a regenerar, con las mismas limitaciones que les hubieren correspondido con anterioridad.

Sección segunda. — Suelo no urbanizable estrictamente protegido (vías pecuarias).

Artículo 160. Normas de carácter general.

1. Debido a su sometimiento a una legislación especial, cualquier actuación en ellos debe ser expresamente autorizado por la Administración Forestal.

Fuera del casco urbano actual, las vías pecuarias deberán conservar sobre el terreno las características de trazado y anchura con que figuran en el proyecto de clasificación de 1974.

2. Se prohíbe toda actividad, edificación o cambio de uso, que pueda implicar la transformación del destino o naturaleza, o lesione el valor que debe protegerse.

3. Usos permitidos. — Se consideran como tales, además de los específicos de protección, conservación y mejora, los usos de recreo y ocio, siempre que no impliquen ninguna clase de infraestructura o urbanización, ni utilización de vehículos motorizados.

4. Usos prohibidos. — Con carácter general quedan expresamente prohibidos todos los restantes usos posibles, la implan-

tación de vivienda familiar, las edificaciones o instalaciones de interés social o utilidad pública, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y cualesquiera otra construcción o edificación de las previstas como posibles en estas Normas.

Tampoco podrán realizarse obras de infraestructura, ajenas a los usos tradicionales.

5. Como principio general de conservación de estas áreas, la destrucción accidental o provocada de los elementos naturales, no modificará su consideración de estricta protección, pero adquirirán la calificación de áreas a regenerar, con las mismas limitaciones que les hubieren correspondido con anterioridad.

Sección tercera. — Suelo no urbanizable común tipo A.

Artículo 161. Normas de carácter general.

1. Dado el carácter básicamente productivo de las áreas que constituyen esta categoría de suelo no urbanizable, los usos preferentes serán los de mantenimiento o mejora de su capacidad productiva.

2. En las áreas o polígonos que hayan sido objeto de concentración parcelaria, no podrá realizarse ninguna construcción que no esté directamente ligada a la explotación agrícola o ganadera de que se trate.

Artículo 162. Condiciones y características del SNU común tipo A.

1. Se incluyen dentro de esta categoría de SNU:

- a) Terrenos de interés por su fertilidad.
- b) Masas forestales de bosque no autóctono y monte bajo, próximas a zonas protegidas
- c) Entornos de núcleos urbanos o rurales para la preservación del paisaje.
- d) Terrenos inundables.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, decidirá qué masas forestales deben pasar a engrosar esta categoría de suelo, por tratarse de repoblaciones de bosque no autóctono, y cuales deberán calificarse como SNU de Especial Protección, por tratarse de repoblaciones de bosque autóctono o protector.

Artículo 163. Régimen particular de usos.

1. Usos permitidos:

- Actividades agrícolas: en todas sus modalidades.
- Forestales: en todas sus categorías.
- Ganaderos: ganadería vinculada a la explotación del suelo.
- Ampliación de edificaciones agrícolas existentes y construcción de nuevas instalaciones directamente vinculadas a la explotación

2. Usos autorizables.

- Ganadería industrializada.
- Actividades al servicio de las obras públicas: cuando no exista posibilidad de utilizar otro tipo de SNU de inferior categoría.
- Industrias extractivas: solamente canteras. El plan de explotación deberá incluir el proyecto de reposición.
- Industrias vinculadas al medio rural: solamente las correspondientes a explotación familiar agraria, o talleres artesanales vinculados a viviendas existentes, con las condiciones de altura, parcela mínima, retranqueos y edificabilidad señaladas para la vivienda familiar.
- Vivienda familiar de carácter agrario, con las siguientes condiciones:

a) Altura: 2 plantas y 7,00 metros como máximo, siempre de acuerdo con el esquema indicado en el artículo 88 de estas Normas.

- b) Parcela mínima: 10.000 m.².
- c) Retranqueos:
 - A límite de parcela: 6,00 metros.
 - A eje de caminos: 10,00 metros.
 - A arista exterior de la calzada (AEC) de carretera local o provincial: 18,00 metros.
 - A AEC de carretera comarcal: 25,00 metros.
 - A margen de cauce de río o arroyo: 50,00 metros.
 - A cota de crecida máxima de cauce: 2,00 metros.
- d) Edificabilidad: 0,05 m.²/m.².
- e) Preservación del proceso de desarrollo urbano: la vivienda sólo se podrá instalar, si en un círculo con radio de 250,00 metros y centro en la nueva edificación no se inscribe más que otra vivienda situada en SNU.

Sección cuarta. – Suelo no urbanizable común tipo B.

Artículo 164. Normas de carácter general.

Por corresponder a una categoría de SNU de menor valor intrínseco, aun cuando permanece el fundamento agrario de este tipo de suelo, se establecen condiciones más permisivas para implantar determinados usos, garantizándose en todo caso la preservación de este suelo del proceso de desarrollo urbano (artículo 86 de la LS/76).

Artículo 165. Régimen particular de usos.

1. Usos permitidos.

– Actividades agrarias, forestales y ganaderas: en todas las modalidades, categorías y niveles permitidos en el SNU de interés.

– Ampliación, modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones existentes.

– Modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones existentes.

– Modificaciones de la disposición interior de los edificios existentes, cualesquiera que sea su uso.

– Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explotación, excavación y terraplenado, siempre y cuando se contemple la restauración de los terrenos.

– El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones que se establecen a continuación para la vivienda.

– Ganadería industrializada, con las condiciones de altura, parcela mínima, retranqueos y edificabilidad, que se determinan para la vivienda.

– Actividades al servicio de las obras públicas.

2. Usos autorizables. – Los siguientes usos, con las limitaciones que se establecen para la vivienda en el caso de realizarse nuevas edificaciones:

– Industrias extractivas.

– Industrias vinculadas al medio rural.

– Industrias de categoría tercera, si se declaran de utilidad pública o interés social.

– Equipamiento y servicios: los de carácter municipal.

– Vivienda familiar: se autoriza la implantación de cualquier vivienda y edificación auxiliar, cuando se cumplan las condiciones siguientes:

a) Altura máxima: 2 plantas o 7,00 metros como máximo, siempre de acuerdo con el esquema indicado en el artículo 88 de estas normas.

b) Parcela mínima: 2.500 m.².

c) Retranqueos:

– A límite de parcela: 3,00 metros.

– A eje de caminos: 8,00 metros.

– A arista exterior de la calzada (AEC) de carretera local o provincial: 18,00 metros.

– A AEC de carretera comarcal: 25,00 metros.

– A margen de cauce de río o arroyo: 50,00 metros.

– A cota de crecida máxima de cauce: 2,00 metros.

d) Edificabilidad: 0,10 m.²/m.².

e) Preservación del proceso de desarrollo urbano: la vivienda sólo se podrá instalar, si en un círculo con radio de 250,00 metros y centro en la nueva edificación no se inscribe más que otra vivienda situada en SNU.

Berlangas de Roa, a 31 de marzo de 1998. – El Alcalde, Lorenzo Gil Hornillos.

2999. – 28.500

SUBASTAS Y CONCURSOS

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital «Divino Valles»

Anuncio para la licitación de un contrato de obras

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio (Oficial Mayor).

Diputación Provincial: c/ Espolón 34; 09080 Burgos.

c) N.º expediente: 10/97

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: mejora y mantenimiento del Hospital «Divino Valles» conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico don Ramón de Miguel Braceras.

b) Lugar de ejecución: Hospital Divino Valles (Burgos).

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Ordinaria, mediante concurso público abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

25.862.325 ptas.

5. Garantías.

Provisional: excepcionada.

Definitiva: 4% del presupuesto.

6. Obtención de documentación e información.

Gerencia del Hospital «Divino Valles». Ctra. Santander, s/n. 09080, Burgos. Teléfono y telefax: 947 23 90 82.

Fecha límite: día anterior al de terminación del plazo de presentación ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: el vigésimo sexto día natural posterior a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentos que deben presentarse: los aludidos en las letras a), b) e) y, en su caso, d) del artículo 80.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en la forma prevista en los artículos 4 a 10 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 21-3-96).

c) Lugar de presentación: la indicada Secretaría del Consorcio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Mejoras admisibles: reducción de plazos de ejecución y aumento del de garantía; medidas correctivas de molestias durante la ejecución; calidad de los materiales y condiciones funcionales y estilísticas; ejecución de los trabajos con medios propios; ejecución temporal económicamente equilibrada.

8. Apertura de las ofertas.

En la indicada Secretaría del Consorcio, a las 12 horas del quinto día hábil, no sábado ni víspera de festivo siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios.

A cargo de adjudicatario.

10. Reclamaciones.

Durante los 8 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del provincia, podrán presentarse las que se estimen oportunas, suspendiéndose en caso necesario el plazo de licitación.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Secretario del Consorcio, Luis Arturo García Arias.

3480. —7.600

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda. — Negociado Contratación

Anuncio concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 55/98.

2. Objeto del contrato: explotación de los quioscos de venta de prensa correspondientes a los siguientes emplazamientos:

Lote n.º 1: Parque Virgen del Manzano.

Lote n.º 2: G-9 (c/ Pedro Alfaro)

Lote n.º 3: G-3 (c/ Condesa Mencía)

Lote n.º 4: G-2 (c/ Severo Ochoa)

Lote n.º 5: Barrio Gimeno

Lote n.º 6: Plaza de España

Lote n.º 7: c/ Vitoria, 191

Lote n.º 8: Plaza Mayor

Lote n.º 9: Ctra. de Poza

Lote n.º 10: Plaza de Santo Domingo de Guzmán

Lote n.º 11: Avda. Eladio Perlado

Lote n.º 12: Plaza Conde de Castro

Lote n.º 13: c/ Vitoria, 43

Lote n.º 14: c/ Sanz Pastor

Lote n.º 15: c/ Vitoria, 137

Lote n.º 16: Paseo del Espolón

Vigencia del contrato: será coincidente, en los términos que se indican en el Pliego de Condiciones, con la vigencia del contrato adjudicado a la empresa El Mobiliario Urbano, S.A., concesionaria de la ocupación del dominio público con mobiliario urbano.

Reclamaciones: dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Canon mensual: el comprometido por el adjudicatario.

5. Garantía provisional: 15.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avenida General Sanjurjo, 15, Teléfono: 947 27 21 79 y Fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del décimo tercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho décimo tercer día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 22 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3552. — 15.200

Sección de Tributos

Exposición al público del padrón del I.A.E. (Cuotas provinciales y nacionales)

En aplicación del artículo 3.2 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público, la matrícula del mismo, desde el 4 al 18 de mayo, ambos inclusive, pudiendo ser examinada citada matrícula en la Sección de Tributos, en la c/ Aranda de Duero, n.º 3, 1.º, durante las horas de atención al público (9 a 13 h).

Según dispone el artículo 4 de dicha norma, contra la exclusión, inclusión o alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el artículo 2.2 del citado Real Decreto, cabe interponer:

Dado que el acto lo dictó la Administración Tributaria del Estado, recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, c/ Vitoria, n.º 39.

Burgos, 22 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3553. — 6.000

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Intentada la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal a efectos de constitución del coto de caza, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con la Ley 4/96 de 12 de julio de Caza, de Castilla y León, artículo 21.4 y la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se hace saber a todos los titulares de las fincas rústicas sitas en este municipio, y que al final se relacionan, que de no oponerse por escrito presentado ante

este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el coto de caza a constituir.

Relación de titulares, según Catastro de Fincas Rústicas.

ALONSO MARTINEZ FORTUNATO
 ALONSO OZALLA VICENTE
 ALONSO URBINA ISABEL
 ALONSO UYARRA JUAN
 ALONSO VILLAR JUSTO
 ANDION ARCA ISOLINA
 AQUIRIANO VICENTE JUSTINA
 ARANSAY ZUAZO ALBERTO
 BARRIO AMETUCO SALVADOR
 BARRIO CARCACO HM. (6)
 BARRIO GARCIA ARACELI
 BARRIO GARCIA ARSENIO
 BARRIO GARCIA FELIX
 BARRIO GARCIA FLORENCIA
 BARRIO GARCIA LUIS
 BARRIO GARCIA MARIA
 BARRIO MANSO ISABEL
 BARRIO MARTINEZ MOISES
 BARRIO MURILLO EMERITA
 BARRIO MURILLO FELISA
 BARRIO PEREZ EMETERIO
 BARRIO PEREZ EUSTAQUIO
 BARRIO PEREZ FELICIANO
 BARRIO PEREZ FELISA
 BARRIO PEREZ SALVADORA
 BARRIO PEREZ TEODORO
 BARRIO SOTO JOSE M.^a
 BARTOLOME URBINA HM.
 BOLINAGA ALONSO SECUNDINO
 CALVO ALONSO VICENTA
 CALVO VILLAR VICENTA
 CARCAMO BARRIO CARMEN
 CARCAMO BARRIO EUGENIO
 CARCAMO BARRIO FLORENCIO
 CARCAMO BARRIO LUCAS
 CARCAMO BARRIO LUIS
 CARCAMO ESPINOSA JULIAN
 CARCAMO PEREZ RICARDO
 CARCAMO PEREZ URBANO
 CARCAMO ZUAZO CARMEN
 CASERO ORUEZABAL SABINA
 CASERO PEREZ FELISA
 CASTRO ALONSO SEGUNDA
 CASTRO CASADO SANTIAGO
 CASTRO GOMEZ HM.
 CASTRO VILLAR AGAPITO
 CERESO MUNCA ANGEL
 CERESO MUNCA ANTONINA
 CHINCHETRU CARCAMO
 CHINCHETRU VILLAR AMBROSIO

CHINCHETRU VILLAR PEDRO
 CIGÜENZA CORRAL MATILDE
 CIGÜENZA CORRAL SECCUDINO
 CIGÜENZA EZQUERRA HM.
 CORCUERA ARANSAY FERNANDO
 CORCUERA CHINCHETRU RICARDO
 CORCUERA PEREZ CELEDONIO
 CORRAL CARCAMO PABLO
 CORRAL SOTO NICOLAS
 CORRAL ZUAZO JOSE LUIS
 ERAÑA FRIAS SECUNDINO
 ERAÑA MONTOYA BLAS
 ERAÑA VILLAR FELIPE
 ESPINOSA CASTRO TOMAS
 FRIAS ERANA SANTIAGO
 GARCIA CARCAMO MASIMO
 GARCIA CIGÜENZA FELISA
 GARCIA CIGUENZA GUADALUPE
 GARCIA CORRAL HM.
 GARCIA CUENDE SIXTA
 GARCIA GOMEZ JESUS
 GARCIA GONZALO ANGEL
 GARCIA GONZALO M.^a JESUS
 GARCIA MATEO MARTIN
 GARCIA ORTIZ HM.
 GOMEZ CORDOBA VICENTE
 GOMEZ ORTIZ ALFREDO
 GOMEZ PEREZ M.^a VEGA
 GOMEZ VALLE JESUS
 GOMEZ ZARAIN CIRILO
 GOMEZ ZARAIN URBANO
 HOYO METOLA ZACARIAS
 HOYO ORTUN ASCENSION
 HOYO VILLAR CARMEN
 JAUREGUI GIL DELGADO PILAR
 JIMENEZ RUIZ EUSTAQUIO
 LOPEZ GARCIA EDUARDO
 LOPEZ GARCIA MAXIMINA
 MARTIN URTUETA NICOLAS
 MARTINEZ JORJE MIGUEL
 MARTINEZ MARINO LUIS
 MARTINEZ VILLAR JOSE
 MATEO MURILLO FEDERICO
 MATEO TAMAYO ALEJANDRO
 MERINO SOTO HM.
 MURILLO BARRASA DELFINA
 MURILLO BARRASA NATIVIDAD
 MURILLO BARRIO OTILIA
 MURILLO BARRIO VALERIANO
 MURILLO CERESO AMANCIO
 MURILLO MURILLO ANASTASIA
 MURILLO VILLAR EVELIO
 OCHOA ALONSO JUAN CRUZ
 OCHOA ALONSO MERCEDES
 OCHOA CASTRO HM.

OCHOA GOMEZ LUCIANO
 ORTUN ARANSAY HM.
 PARA LOPEZ DARIA
 PEREZ AGUILAR PLACIDO
 PEREZ GARCIA FELIX
 PISON ARANSAY LUIS
 RANEDO URRACA EMILIANO
 SAN MARTIN CALVO EMILIA
 SAN MARTIN IBANEZ ANTONIO
 SAN ROMAN ZUAZO HM.
 SIERRA CIGÜENZA ANGEL
 SIERRA CIGÜENZA DOLORES
 SIERRA CIGÜENZA PILAR
 SIERRA CIGÜENZA RUFINA
 SIERRA MARTIN AMELIA
 SIERRA MARTIN ANGELES
 SILVESTRE JORJE AQUILINO
 SOTO TEJEDOR VICTORIANO
 URBINA BOLINAGA HM.
 URBINA MORALES VISITACION
 URBINA PARA BENIGNO
 URBINA SAEZ HM.
 VADILLA MARTINEZ HM.
 VALGAÑON MARTINEZ CARLOS
 VALLE CHINCHETRU ESTEBAN
 VALLEJO CIGÜENZA TERESA
 VILLAR ALONSO FRANCISCO
 VILLAR ALONSO JOSE
 VILLAR ARANSAY ADOLFO
 VILLAR BARRIO ANTONIO
 VILLAR GARCIA FELIX
 VILLAR GARCIA JESUS
 VILLAR GARCIA M.^a CRUZ
 VILLAR GARCIA NATIVIDAD
 VILLAR MATEO VALENTIN
 VILLAR PEREZ SANTIAGO
 ZUAZO CARCAMO DAVID
 ZUAZO METOLA LUIS

Cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos sobre fincas en el término de Redecilla del Camino y que no figuran como tales en los datos catastrales.

En Redecilla del Camino, a 24 de abril de 1998. — El Alcalde, Julio Gallo.

3554. — 28.880

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Habiéndose aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1998, el Proyecto Técnico de «Edificio polivalente para uso social», a construir en c/ El Río, n.º 1, de la localidad de Quintanilla del Agua, de este Municipio, suscrito por los Arquitectos, D. Pablo Ortega Redondo y D. Jesús García Vívar, con un presupuesto de treinta y un millones setecientos setenta y nueve mil doscientas setenta y tres (31.779.273) pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al

objeto de que pueda ser examinado y se puedan presentar las reclamaciones que se consideran pertinentes.

Quintanilla del Agua, 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

3560. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de las Navas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. Fernando Ollauri García, para la concesión de licencia de actividad para la ampliación de un colmenar (autorización para el aumento de 60 colmenas en lugar de 34 que tenía concedidas) en el término municipal de Temiño, denominado «El Robledal», finca número 28.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de las Navas (Rioseras), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Rioseras, a 21 de abril de 1998. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

3559. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Redactado el proyecto de la carretera de acceso a la población de Redondo, por el Ingeniero D. J. M. Martínez Barrio, y con un importe total de 3.665.774 pesetas, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, sitas en Cornejo, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 21 de abril de 1998. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

3562. — 6.000

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra el proyecto de la obra de abastecimiento de agua en Presillas de Bricia, redactado por el arquitecto D. Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 3.200.000 pesetas. Se expone al público por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Alfoz de Bricia, a 10 de abril de 1998. — El Alcalde, Alfonso Sedano Sendino.

3558. — 6.000

Por D. Luis Fernández de Celis, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la apertura de un albergue con capacidad para veintisiete personas llamado Aula de Naturaleza «Los Arranes» en la localidad de Villamediana de Lomas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1998, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Alfoz de Bricia, a 9 de abril de 1998. — El Alcalde, Alfonso Sedano Sendino.

3492. — 6.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Ingresos. —

A) Operaciones Corrientes.

1. — Impuestos directos	10.100.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos.....	5.540.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	8.750.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales	22.560.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. — Transferencias de capital	10.425.000 pesetas.
--------------------------------------	---------------------

Total ingresos..... 57.375.000 pesetas.

Gastos. —

A) Operaciones corrientes.

1. — Gastos de personal	13.920.000 pesetas.
2. — Gastos bienes c. y servicios.....	14.826.000 pesetas.
3. — Gastos financieros	144.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	1.800.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6. — Inversiones reales.....	24.625.000 pesetas.
9. — Pasivos financieros	2.060.000 pesetas.

Total de gastos..... 57.375.000 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto al presupuesto general para 1998.

a) Plazas de funcionarios:

1. — Con habilitación nacional.

1.1. — Secretario-Interventor; número de plazas: 1.

b) Plazas de personal laboral contratado temporalmente:

1. — Operario de servicios múltiples; número de plazas: 1.

2. — Auxiliar de hogar; número de plazas: 2.

3. — Peones; número de plazas: 4.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Poza de la Sal, a 25 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3557. — 7.600

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Por D. Roque del Cura del Cura, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la reforma y modificación de una explotación porcina en el paraje denominado Camino de Qunintanilla, dentro del término municipal de Tubilla del Lago

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se encuentra en la Secretaría de este municipio.

Tubilla del Lago, a 7 de mayo de 1998. — El alcalde, D. Félix del Cura Martínez.

3561. — 6.000

Ayuntamiento de Torrelara

Habiendo quedado vacante el puesto de Juez de Paz Suplente de Torrelara (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: ser español y residente en Torrelara, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación de edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Torrelara, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Torrelara, a 24 de abril de 1998. — La Alcaldesa accidental, Patrocinio Arnáiz Moreno.

3567. — 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 4/96 de Caza, de la Junta de Castilla y León, y 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento, en el de sus herederos o causahabientes, que de no oponerse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el Coto Privado de Caza BU-10.074 de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en este término municipal, con cesión al Ayuntamiento de Pedrosa de Duero de los derechos cinegéticos por un periodo de cinco años.

Relación:

Donaciano Abad Casín; Leonardo Abad Lambas; Lorenza Aguado Casín; Nazario Aladro García; Angel, Delfina, Desiderio, Félix, Florencia, Graciano, Leónides, Lucinio y Narciso Andrés Cabezón; Teresa Andrés Martínez; Agustín, Anastasio y Cristino Andrés Simón; Félix Antón Antón; Hipólito Antón Arranz; Cristino y Eufemia Antón

González; Primitiva Antón Mombedero; Antonio, Bienvenido, Ibón y Sabiniano Antón Niño; Julita, María Luisa y Simona Antón Pérez; Hermanos Antón Ruiz (5); Josefa Arauzo Benito; Julia Arauzo Pascuas; Hermanos Arquero Sanz; Fedeciana Arranz Díez; Saturnino Arranz Fernández; Baltasar Arranz Granado; Dolores y Eutiquio Arranz Labrador; Gabino Arranz López; Rosario Bartolomé Repiso; Cecilia Beltrán del Río; José Benito Pérez; Dionisio y Justiniano Bombín Alvarez; Amancio y Pedro Bombín Castro; José María, Luis y Rosario Bombín González; Antimo, Domiciano, Emilia, Maximiliano y Saturnina Bombín Granado; Estanislao y Hnos. Bombín López; Genaro; Milagros y Trinidad Bombín Páramo; Sabiniano Bombín Pascual; Máximo Bombín Sendino; Encarnación, Leónides e Ismael Bombín Velado; Diodoro Bombín Zapatero; Angela Briongos Simón; Cándido Cal Arranz; Esteban de la Cal Granado; Isidoro Calvo García; Germán y María Cancho Poza; Juliana Carrascal Niño; Inocencio de la Cal Casado; Luis Casamiquela Torrens; Alfonso Casín; Felipe Casín Páramo, Primitivo Casín Verdesía; Elí-cia, Hilario y Marciano Castán Ovejas; Asunción, Teófilo y Valentina Castro Repiso; Elisa Cazorro González; Estefanía Chico Escribano; Gerardo Crespo Casín; Lamberto Crespo Ortega; Teodoro Cristóbal Herrero; Marino Cristóbal Páramo; Hnos. Cristóbal Ramírez; Eufemio, Inés y Román Cristóbal Repiso; Miguel Cristóbal Romera; Tomasa Cristóbal Simón; Agapito Cristóbal Tejedor; Teófilo Cuesta Repiso; Desconocidos; Emiliano, Eufemia, Gerásimo, Natividad y Paulina Díez Bombín; Elena, Marcelino y Teófilo Díez Cancho; Enrique Díez Díez; Domingo e Isabel Díez González; Eduardo Longinos y Victoria Díez Maté; Venancia Díez Miguel; Paulino y Valeriano Díez Sendino; Ramón Díez Tijero; Maximiliano Díez Valdivieso; León, Lucio y Hermanos Encinas Díez; Aquilina Esgueva Aguado; Luisa Esgueva Páramo; Teófilo Espino de la Cal; Jesús Espino Granado; Inocencio Esteban Alcalde; Teófilo Esteban Caután; Emiliana Esteban Cristóbal; Angelita, Casiano y Saturnina Fernández Granado; Hermanos de la Fuente Bombín; Angelo de la Fuente Velasco; Isidoro García Abad; Paula García Antón; Basilio e Hilario García Castrillo; Santiago García Ferrer; Félix, Lucila, Sabina y Maura García Ovejas; Fidela, Justo y Olegario García Repiso; Lidio García Rodero; Ezequiel García Silvestre; Dionisio García Tejero; Valentín García; Restituta González Bombín; José González Heras y 1; Luciano González Miguel; Pablo González Niño; Amador y Gaudencio González Ortega; José y Julio Granado Antón; Gabino Granado Bombín; Félix y Encarnación Granado Díez; Celedonio Granado Fernández; Amancia Granado del Val; Albino, Pablo y Tomás Guíjarro Sanz; Amalia Guma Sandoval; Angel y Serviliano Gutiérrez Velado; Beatriz, Daciano, Indalecio, Jesusa y Julián Heras Arranz; Hermanos Heras Heras; Longinos Heras Pérez; Martina Heras Pérez; Francisca Hernando Pérez; Cecilio y Francisco Hornillos Bombín; Bienvenido, Pelayo y Victoriano Hornillos González; María Hornillos Heras; Pedro Izquierdo González; Celedonio Izquierdo San Martín; Digno León Ballesteros; Cesáreo Llorente Casín; Hnos. Llorente González; Faustino y Soledad Llorente Hornillos; Presentación Llorente Santos; Bienvenida y Urbano López Bombín; Eugenio, Ezequiel, Hermilio y Vicenta López Díez; Isaías López González; Gumersindo López López; Adolfo Martínez Mariscal; Luis Mayor Simón; Guillermo Medina Cascajares; Joaquín y Lorenzo Medina Pascual; Hermenegildo Minguéz Díez; Alvaro Minguéz Martínez; Pascual Moreno Navas; Victoria Obeja Díez; José Ocejo Marlote; Andrés Ovejas Andrés; Andrés Ovejas de la Fuente; Jesús y Maura Padilla Viyuela; Domingo y Jaime Páramo Cristóbal; Gregorio y Hortensia Páramo Espino; Valentín Páramo Hornillos; Anastasia, Arsenio, Demetria, Justo, Milagros, Orencio y Hnos. Páramo Ortigosa; Hnos. Páramo Pascuas; Emilia Isidro, Leoncia, Marina y Natividad Páramo Simón; Antonio, Juana Práxedes y Rodolfo Pascual Bombín; Azucena y Ramón Pascual de las Heras; Antonia y Saturnino Pascual Díez; César y Hnos. Pascual Heras; Claudio, María, Melchor y Teodora Pascual Martínez; Doroteo e Isaac Pascual Pascual; Aurora Pascual Sanz; Juliana, Teófilo y Toribia Pascuas Ballesteros; Andrés, Celestina, Esther, Juana, Martina y Soledad Pascuas Cristóbal; Alejandro, Arcadio, Gabina y Juan Pascuas Hornillos; Eutimio y Purificación Pascuas Sendino; Elena, Joaquín y Natividad Pascuas Simón; Daniel, Demetria, Natalia y Tomás

Pérez Cristóbal; Primitivo Pérez Herrero; Alfredo, Araceli y Severino Pérez Páramo; Aurora y Guadalupe Pérez Pascuas; Ana, Begoña, César, Florencia, María Luisa, Máxima, Palmira y Hermanos Pérez Simón; Antonio Peña Páramo; Irene y Teófilo Peña Pérez; Eliseo Peña Sendino; Abilio, Pedro y Porfirio Peña Cancho; Aurelio Plaza de la Horra; Marino Plaza Pascual; Pedro y Hermanos Ramírez Martín; Afrodisia y Celsa Repiso Cuesta; Angel, Inés y Petronila Repiso González; Francisco Repiso Zapatero; Anastasio Requejo Bombín; Felicísima Requejo Ovejas; Constancio, Doroteo, Fidencio, Melquiades, Primitivo, Rafael, Ricardo, Víctor y Hermanos Rodero Cristóbal; Anunciación y Samuel Rodero González; Alejandro, Anastasia, Demetrio, Félix, Francisco, Primitivo y Hermanos Rodero Granado; Miguel y Hnos. Rodero Pascual; Dolores, Valeriano y Visitación Rodero del Río; Valentín Romera Antón; Alberto Romera López; Obdulía y Pilar Ruiz Díez; Angeles, Cosme y María Cruz Ruiz Gutiérrez; Benita y Araceli Ruiz Repiso; Lucio, Margarita y Teodomiro Santos López; Ignacia y Cruz Sanz Obispo; Guillermo y Orencio Sanz Pascual; Isidoro y Valeriano Sendino Andrés; María Paz Sendino Bombín; Hermanos Sendino Castán; Marciano, Moisés y Terencio Sendino Valdazo; Aureliano y V. Simón Calvo; Dorotea, Pilar y Salomón Simón Cristóbal; Emiliano, Germán, María Nieves y Victoria Simón González; Florencia, José, Ricarda y Rosario Simón Páramo; Antonio, Jesús, Máximo y Pilar Simón Pérez; Celerino Ramiro y hermanos Simón Rodero; Fermín Torres Izquierdo; Ana María, Benjamín, Clemente, Jaime, Mariano, Mauro y Tomasa Treviño García; Santiago y Ventura Velado Niño; José Viejo Marlote; Rogaciano Viyuela Aguado; Araceli Viyuela Hornillos; Julio y Martín Viyuela Tijero; Enequina e Isabel Zapatero Arranz; Dolores, German, Isabel, José Luis y Patrocinio Zapatero Ovejas.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Pedrosa de Duero, 24 de abril de 1998. — El Alcalde, Alejandro Páramo Arroyo.

3566. — 20.520

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 1998, el proyecto de pavimentación de Sotillo de la Ribera, elaborado por el Arquitecto D. José Antonio Benito Arribas, con un presupuesto de 3.500.000 pesetas.

Se somete el mismo a un período de información pública de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que por los interesados se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas alegaciones y sugerencias crean oportunas.

Sotillo de la Ribera, 27 de abril de 1998. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

3555. — 6.000

Ha sido aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 1998, el siguiente padrón:

Impuesto de vehículos de tracción mecánica IVTM 1997 (correspondiente a Sotillo de la Ribera).

Los interesados en conocerlo y formular alegaciones tienen el expediente a su disposición durante un período de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

El período de cobranza en voluntaria será de siete días a partir de los quince tras la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sotillo de la Ribera, 27 de abril de 1998. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

3556. — 6.000

Junta Vecinal de Fresno de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 27-4-98, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 431 «El Pinar», de corta en los tramos I, III y parte del IV de 2.000 St. de pinos silvestres. La tasación asciende a 1.600.000 pesetas, siendo el precio índice de 2.000.000 de pesetas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.) en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta cinco minutos antes de la subasta, que se celebrará el día 3 de junio de 1998 a las 13 horas en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 17 de junio de 1998 a las 13 horas, en el mismo lugar de celebración.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Fresno de Losa, a 28 de abril de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Galo Angulo Velarde.

3542. — 6.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

D. Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber:

Que por D.^a María Begoña Labraga Peña, en nombre y representación propios, se ha solicitado licencia para la apertura e instalación de la actividad denominada «Granja para cría de avestruces», con emplazamiento en la Entidad Local Menor de Ranera, perteneciente a este municipio, encontrándose incluida entre las especificadas por el artículo 2.^o, apartado f) de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de actividades clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la aludida Ley respecto del procedimiento para la concesión de la licencia, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días siguientes al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan deducir durante el aludido plazo cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 2 de marzo de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

3544. — 6.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de abril de 1998 aprobó el proyecto redactado por el Ingeniero D. Roberto Acero Duránte, correspondiente a la obra «Mejora de aceras», incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1998, por un importe de 2.650.000 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, durante quince días. En el supuesto de no producirse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho proyecto.

Campillo de Aranda, a 22 de abril de 1998. — El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

3487. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por D.^a Begoña Peña Ruiz, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para adaptación de local para Bar Restaurante en la localidad de Santelices.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de actividades clasificadas, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Valdeporres, a 24 de abril de 1998. — El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

3489. — 6.000

Ayuntamiento de Sasamón

El Presidente del Ayuntamiento de Sasamón.

Hace saber: este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998 aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 1998 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Sasamón, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Daniel Peña.

3491. — 6.000

Junta Vecinal de Ubierna

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de 20 de abril de 1998, la Memoria Valorada de ejecución de las obras de pavimentación del «Camino de Burgos» de Ubierna, redactada por el Arquitecto Técnico D. Esteban Samaniego Díez, con un presupuesto de ejecución de dos millones quinientas mil seis (2.500.006 pesetas), se expone al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en horas de oficinas.

Plazo de exposición: quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ubierna a 20 de abril de 1998. — El Presidente, Luis Saiz del Cerro.

3493. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de abril de 1998 aprobó el documento redactado por el Arquitecto D. José Francisco Campillo Andino, de pavimentación de calle en Quincoces de Yuso por importe de 7.043.883 pesetas.

Se expone al público por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

En Valle de Losa, a 27 de abril de 1998. — El Alcalde, Luis María Robredo Robredo.

3543. — 6.000

Ayuntamiento de Torregalindo

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 1998 aprobó la separata correspondiente a la 2.ª fase de la obra «Pista Polideportiva» redactada por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta por un importe de 2.300.005 pesetas, incluida en el Fondo de Cooperación de 1998.

Dicho expediente se expone al público durante quince días con el objeto de recoger las alegaciones que en su caso procedan.

Torregalindo, a 21 de abril de 1998. — El Alcalde, E. Manuel Pérez García.

3485. — 6.000

Junta Vecinal de Valdenoceda de Valdivielso

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdenoceda de Valdivielso, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 1998, el proyecto de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas, redactado por el equipo de ingeniería Eypo, con un presupuesto de 3.600.000 pesetas, se expone al público por término de quince días hábiles, para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valdenoceda de Valdivielso, a 28 de abril de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Angel Domingo Arce Rodríguez.

3601. — 6.000

Junta Vecinal de Puras de Villafranca

Aprobado por esta Junta Administrativa en sesión de 27 de abril de 1998, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta mediante procedimiento abierto de las obras de pavimentación de la Plaza Mayor de Puras de Villafranca, se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta abierta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La realización mediante subasta de las obras de pavimentación de la Plaza Mayor de Puras de Villafranca con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don José Manuel López Arce y el pliego de condiciones correspondiente.

Tipo de licitación: Un millón ochocientas noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas (1.894.359 pesetas), incluido gastos generales, beneficio industrial, IVA, demás impuestos y honorarios de dirección de obra, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses a contar del siguiente del acta de comprobación del replanteo, si no existieran reservas.

Garantías: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 37.887 pesetas, y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Toda proposición deberá ajustarse al modelo anexo aquí descrito, a la que acompañará justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad; se presentará en sobre cerrado, figurando la inscripción «Pavimentación Plaza Mayor» de Puras de Villafranca, y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos y adjudicación: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belorado a las 13,30 horas del día siguiente hábil terminado el plazo anterior; caso de coincidir en sábado se trasladará al lunes siguiente.

Modelo de proposición económica:

«Don o D.ª con D.N.I. n.º con domicilio en en nombre propio o en representación de en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta pública convocada para contratar las obras de «Pavimentación de la Plaza Mayor de Puras de Villafranca», a cuyo efecto hago constar:

Ofrezco el precio de pesetas (..... ptas.).

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico administrativas y particulares aprobado por esta Corporación para adjudicar el bien mencionado.

Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Obtención de documentación: Ayuntamiento de Belorado.

En Puras de Villafranca, a 27 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3604. — 11.400

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Notificación de resolución

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto,

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: la multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.454/97	SONIA ISABEL MORAL GIL	45.421.348	15,000
1.479/97	JOSÉ MANUEL MELERO MARTÍN	45.419.926	5,000
1.489/97	JESUS FLAMEL BENEDETTI	71.101.478	15,000
1.505/97	ALBERTO L. IGLESIAS GIL	12.746.821	10,000
1.507/97	RUBEN SANTA MARIA CASTELLO	45.416.372	5,000
1.513/97	JESUS BORGUEÑO BENITO	3.393.123	10,000
1.516/97	MARTIN CAMARERO CURVAS	12.966.344	5,000
1.516/97	ALICIA DE AGUIÑA DEL CURA	71.253.069	5,000
1.520/97	M ^o MONTSERRAT DOMINGO ARRANZ	13.084.543	10,000
1.525/97	JAVIER ALVAREZ GONZALEZ	45.419.176	10,000
1.534/97	SALVERRI S.A.,	4/0910610	5,000
1.535/97	ENRIQUE INFANTE LORENZO	71.102.118	5,000

Aranda de Duero, a 24 de abril de 1998. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3563. — 8.550

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: la multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
75/98	CASTO GUERRERO S.A.,	4/09021320	5,000
77/98	MATGO GARCIA DEL VAL	13.091.486	10,000
84/98	ISMARL ROJO HERRERO	45.411.6.900	10,000
85/98	JOSÉ ROJAS AGUILERA	---	5,000
90/98	MIGUEL LUIS HERNANDO HERNANDO	13.054.203	5,000
93/98	ANDRÉS SANZ MARTINEZ	45.420.097	10,000
95/98	TALLERES MATOS S.A.,	4/09092008	5,000
97/98	CESSAR CALLEJO GATERO	45.417.994	5,000
98/98	JUAN A. SANCHEZ ALVAREZ	---	5,000
100/98	GRAYCA S.A.,	B/09111006	5,000
112/98	SOC. AGRARIA DE TRANSFORMACION	F/40012528	5,000
115/98	ALEJANDRO GARCIA BAZZA	45.571.201	15,000
120/98	HERNANOS CRIATO CASADO S.L.,	B/09106550	5,000
121/98	ANTONIO IZQUIERDO MORENO	13.109.541	5,000
132/98	HERNANOS CRIATO CASADO S.L.,	B/09106550	5,000
134/98	MOTOR ARANDA S.A.,	A/09109109	5,000
135/98	SOL-SYSTEMS S.L.,	B/09263948	10,000
136/98	TALLERES MATOS S.A.,	A/09092008	5,000
140/98	JOSÉ CARLOS PEÑA SAN JOSE	45.419.500	5,000
145/98	MARIA LUISA CASADO ALCALDE	71.257.046	10,000
146/98	JOSÉ LUIS TAPIA JORGE	45.420.856	15,000
147/98	SUSANA GUERRA JUEZ	---	10,000
148/98	AGUSTIN GIL ARRAÑZ	45.422.122	5,000

Aranda de Duero, a 24 de abril de 1998. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3564. — 10.260

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciados que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º expte	Nombre y apellidos	D.N.I	Cuantía
360/98	ALEJANDRO ENCABO DELGADO	71.103.673	5,000
362/98	VALERIANO BARRIOSO CARRANZA	12.942.497	5,000
364/98	VICTOR M. APARICIO ARAUZO	---	15,000
365/98	VICTOR M. APARICIO ARAUZO	---	5,000
366/98	VICTOR M. APARICIO ARAUZO	---	15,000
374/98	JOSE A. GARCIA GARCIA	45.420.758	5,000
384/98	CARLOS MARTIN TORRES	71.245.882	5,000
390/98	M ^o SOOERO MIREZ. VEGUILLAS	1.239.727	5,000
391/98	IGLEYESA S.A.,	A/09014663	10,000
395/98	ANGEL ESTEBAN RODRIGUEZ	13.018.093	5,000
398/98	GERARDO DE LA CAMARA RAMOS	45.421.603	10,000
405/98	CARLOS DE LAS HERAS IZQUIERDO	45.423.552	5,000
410/98	VICENTE GIL LORENZO	45.418.523	10,000
421/98	FOO. JAVIER MORENO TORRALBA	45.420.531	5,000
424/98	IGNACIO GARCIA ORTGA	241.902	15,000
426/98	FRANCISCO SERRANO LOPEZ	71.253.321	5,000
427/98	M ^o ANTONIA MARTIN DE VALMAS.	71.100.475	5,000
428/98	MARIAN ESTEBAN MUÑOZ	---	5,000
430/98	PETRO CUADRA TO MARTIN	71.251.135	10,000
431/98	PETRO CUADRA TO MARTIN	71.251.135	5,000
433/98	LEONCIO ILLERA ANDRES	71.239.439	5,000
445/98	MARIA HERNANDEZ BORJA	71.257.929	5,000
450/98	M ^o LUISA CERVERO GARCIA	13.100.312	5,000
457/98	RAMON DE LOS MOZOS HERRERA	13.093.866	5,000
459/98	DOLORES DUAL JIMENEZ	16.250.132	15,000
460/98	CONSTANTINO MIRANDA ROJO	12.944.177	10,000
462/98	ANTONIO M. MORENO ALVAREZ	71.257.443	5,000
464/98	CONSTANTINO MIRANDA ROJO	12.944.177	5,000
465/98	FRANCISCO GONZALEZ MARTOS	71.254.823	5,000
475/98	M ^o DEL CARMEN DE BLAS MORAL	71.255.257	5,000
484/98	TPS. LIBREROS S.A.,	B/02311992	10,000

Lugar y forma de pago: mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: en los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 24 de abril de 1998.— El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3565.— 14.250

Ayuntamiento de Valle de Oca

Habiendo quedado desierta la subasta para el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 23 «La Peligrosa» esta Corporación ha acordado rebajar el tipo de licitación fijándolo en cuatrocientas mil pesetas.

Las demás condiciones y plazos quedarán en la misma forma que los publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 57 de fecha 25 de marzo de 1998.

Valle de Oca, a 28 de abril de 1998. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

3605. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS